



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016

4 de septiembre de 2020

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quita cohorte de la Especialización en Problemas de la Infancia y la Adolescencia, sede Medellín, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 13454 del 14 de agosto de 2018 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 101535.
3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión del 24 de agosto de 2020 acta 18 recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quita cohorte de la Especialización en Problemas de la Infancia de la Adolescencia, sede Medellín,
4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Problemas de la Infancia de la Adolescencia, sede Medellín y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 780 Virtual del 4 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la quinta cohorte de la Especialización en Problemas de la Infancia de la Adolescencia, sede Medellín.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. Presentar título de pregrado universitario oficialmente acreditado, en áreas sociales y humanas o de la salud. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida, y documentos de respaldo en los que certifique: títulos de pregrado y de posgrado, publicaciones (libros, artículos), investigaciones, cursos realizados de educación continua, experiencia clínica, laboral o docente.
- e. Presentación de un escrito en el cual se expresen los intereses que lo llevan a realizar la especialización.

Parágrafo 1. Se presenta el escrito en no más de cinco (5) páginas a espacio y medio, y debe inscribirse en alguna de las siguientes líneas de investigación:

1. Clínica de la adolescencia
2. Clínica de la infancia

Parágrafo 2. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.



ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- 1. Hoja de vida: 24%**, en lo cual se tendrá en cuenta:
 - Cursos de educación continuada y participación en eventos relativos al área de la especialización: 3 por cada uno, no más de 4, hasta 12%.
 - Experiencia clínica, laboral o docente certificada: 3 por año, no más de 4, hasta 12%.

- 2. Evaluación académica: 76%**, en la cual se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Texto Escrito: 20%**
 - Correspondencia del escrito con la temática de la especialización, hasta 10%.
 - Estructura formal del escrito, hasta 10%

 - b. Presentación Oral del Escrito: 20%**
 - Concordancia de exposición y escrito: hasta 4%
 - Actitud autocrítica: presencia de correcciones y precisiones: hasta 4%
 - Refleja actitud clínica y sensibilidad por problemas psíquicos: hasta 6%
 - Se interesa en emplear los desarrollos del psicoanálisis para fundamentar su problema a investigar: hasta 6%.

 - c. Evaluación escrita: 36%**
 - Comprensión del texto: hasta 3%
 - Argumentación del comentario: hasta 3%
 - Estructura formal del comentario escrito: hasta 3%
 - Claridad en el planteamiento del problema del grupo poblacional en el que se interesa: hasta 9%.
 - Identifica las posibilidades y límites de la inserción en la institución donde trabaja o ha trabajado: hasta 9%.
 - Reconocer las insuficiencias que encuentra para el abordaje del problema desde su actual profesión: hasta 9%.

Total: 100%

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por el cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Establecer el cupo máximo de veinticinco (25) estudiantes, y un mínimo de diez (10) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

Resolución 2016
Especialización en Problemas de la Infancia y la Adolescencia - Quinta cohorte

ARTICULO 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario